



PREÁMBULO

Con la puesta en marcha de la “Plataforma Informática”, la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga ha visto la necesidad de implementar un sencillo y elemental cuerpo normativo que, aún suponiendo obligaciones para las distintas partes intervinientes, recíprocamente, dote de derechos a las mismas, así como una obligada y deseable seguridad jurídica a los abonados y adquirentes de las localidades.

La experiencia adquirida en los últimos cien años hace que la Agrupación de Cofradías sea consciente de que debe normativizarse la asistencia a un acto que, siendo ante todo un acto religioso, también lo es cultural. Un acto al que acuden familias con menores, pero también personas mayores —y no tan mayores— deseosas de gozar del acto con tranquilidad y sin ser perturbadas o molestadas por nada ni por nadie. Por lo tanto, debe establecerse un equilibrio entre los derechos de quienes ven las procesiones como un espectáculo multicolor y los de quienes asisten guiados por la fe para mostrar su devoción a los distintos Sagrados Titulares presentes en los cortejos.

También es un acto de masas, y deben tenerse presentes las normas relativas a la circulación de las personas; accesos de servicios sanitarios o policiales; rápidas y seguras evacuaciones en caso de necesidad, etc.

De igual forma, la crisis sanitaria en la que estamos inmersos supone un factor de riesgo hasta ahora desconocido. El sentimiento generalizado es el que debemos acostumbrarnos a convivir con la enfermedad, pues parece que el COVID ha venido para quedarse entre nosotros. Debemos seguir con nuestras vidas, con nuestras costumbres y con nuestras procesiones como lo eran antes del advenimiento de la pandemia — aunque guardando, lógicamente, las medidas de seguridad sanitarias vigentes en cada momento—. Esto hace que el desarrollo de nuestra Semana Santa pueda verse condicionado por la fase de la “ola” o lo contagioso que sea el virus de la cepa que circule o las mayores o menores consecuencias para la salud de aquél. Al tratarse de un factor que no depende de ninguno de los agentes intervinientes, sino de la decisión de las Autoridades Sanitarias, y que se puede presentar —o no— en cualquier momento, nos vemos obligados a fijar de una forma segura para todos, las consecuencias económicas que conllevaría la suspensión de los desfiles procesionales, así como el monto y momento desde el que las partes asumen estas consecuencias.

Esperamos y deseamos que la Semana Santa de 2022 se desarrolle con absoluta normalidad y podamos disfrutar de unas magníficas procesiones.



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

La venta de la entrada es realizada por el Organizador del Evento Religioso (la Organización), que es la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga, entidad constituida al amparo del Código de Derecho Canónico. Goza de personalidad jurídica civil en virtud de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección de Entidades Asociativas Católicas, número 2627-/0-SE/D.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga tiene su domicilio social en Málaga, Calle Muro de San Julián nº 2, y el C.I.F. asignado por la Agencia Tributaria es R2900351D

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga es una Entidad Sin Fin Lucrativo acogida al Régimen Especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

El hecho de que existan localidades para presenciar las procesiones que las cofradías o hermandades realizan por el Recorrido Oficial durante su estación de penitencia no desvirtúa en modo alguno el carácter religioso de las mismas, que para todas ellas es un acto de culto externo, por lo que en ningún caso supone un espectáculo público en el sentido de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al suponer el ejercicio de un derecho fundamental de ámbito religioso.

Idéntico carácter tiene la organización de procesiones extraordinarias, magnas o conmemorativas que puedan celebrarse u organizarse por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga dentro de la finalidad que le es propia.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tiene la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de cumplir con las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica y las Administraciones competentes en la organización y desarrollo de los actos que celebre.

Del cumplimiento de estas condiciones se responsabilizará siempre el abonado o usuario registrado en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, aun cuando su inobservancia se produzca por terceras personas que puedan utilizar cualquier localidad comprensiva de un abono.

También responderá el abonado o usuario registrado del comportamiento de los terceros usuarios que sean menores de edad, que al efecto deberán estar siempre al cargo de una persona mayor identificable.

Se entiende por abonado o usuario registrado el titular de un abono, que puede comprender una o varias localidades.

El abonado o usuario registrado se obliga a comunicar a la Agrupación de Cofradías o a las Autoridades la identificación de las terceras personas que vayan a utilizar o hayan utilizado las localidades comprensivas de un abono cuando, por causa justificada, fuese requerido para ello.



El derecho a ocupar una localidad se justifica únicamente con la posesión de una entrada válida adquirida a través de la plataforma informática que tiene establecida la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga o a través de los puntos de venta oficiales que la misma pudiera establecer, en su caso.

LA ADQUISICIÓN DE UNA ENTRADA SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Solo será aceptada como válida la primera entrada presentada en el recinto y no se admitirán posteriores intentos de acceso con la misma entrada. Cada entrada solo da derecho al acceso de una persona al recinto
- Deberá presentar la entrada en la zona de acceso al recinto donde, mediante control con scanner o cualquier otro medio que se determine por la Organización, sólo accederá el primer portador de la entrada impresa con el mismo código de barras.
- El comprador de la entrada asume toda responsabilidad en caso de que dicha entrada se presente por duplicado, fotocopiada o falsificada, perdiendo todos los derechos que ésta le otorga para poder acceder al recinto.
- Toda entrada enmendada, rota o con indicios de falsificación facultará al Organizador a privar a su portador del acceso al recinto.
- Al entrar al recinto, los asistentes pueden estar sujetos a un registro según Ley. No se permite la entrada de objetos que puedan ser considerados peligrosos por la Organización o prohibidos por la normativa vigente.
- No se permitirá la introducción de bebidas alcohólicas; armas u objetos que puedan ser utilizados como tales; bengalas o similares; así como la entrada de personas que se encuentren bajos los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
- Se reserva el derecho de admisión. Dada la naturaleza religiosa del evento, el usuario de la localidad contribuirá al mejor desarrollo de la Semana Santa o del evento que organice la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga, para lo que se obliga a guardar el decoro, compostura y respeto debidos en esta clase de actos.
- El usuario se obliga a respetar las normas de la Organización respecto a seguridad, acceso, circulación, limpieza, uso de los pasillos y cualesquiera otras encaminadas a cumplir con la normativa vigente, así como a la convivencia con los restantes usuarios.
- Igualmente se obliga el usuario a atender y cumplir las indicaciones que puedan hacerse en cada momento por el personal encargado del control y seguridad, así como por las fuerzas de orden público, para el mejor discurrir de las cofradías, por razones de circulación, por motivos de seguridad, o por cualquier otra circunstancia considerada por dichas personas.
- El usuario se obliga a desalojar transitoriamente sus localidades, con orden y diligencia, cuando así se requiera, por razones ordinarias o extraordinarias, especialmente si alguna cofradía debiera modificar su itinerario por lluvia u otro motivo que lo requiriese.
- Cada entrada únicamente da derecho a ser ocupada por una persona, excepto si se trata de un menor de tres años, que podrá estarlo en brazos de un adulto. Los niños que tengan tres o más años deben tener su localidad para ellos solos, quedando terminantemente prohibido que ocupen localidad en brazos de cualquier otra persona.



- Queda especialmente prohibido, por razones de seguridad y en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Autoprotección, introducir carritos o sillitas infantiles en las zonas de localidades y pasillos.
- Quedan reservados los derechos de imagen derivados del evento religioso, no pudiéndose filmar o grabar el mismo con fines que no sean estrictamente privados sin autorización escrita de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga.
- No se admitirán devoluciones o cambios de entradas, ni tampoco la reventa a terceras personas, siendo la adquisición de la misma en firme.
- En caso de suspensión de una, varias o todas las procesiones de uno, varios o todos los días, por causas meteorológicas, no se existirá derecho a devolución alguna por ningún concepto.
- Si la suspensión del evento lo fuese por decisión de las autoridades como consecuencia de la aplicación de medidas sanitarias que impidan la celebración de éste, una vez comenzado el montaje para el Recorrido Oficial, se devolverá el importe abonado por cada entrada deducido el VEINTE POR CIENTO (20 %) de la misma en concepto de gastos necesarios de organización. La devolución de la suma correspondiente se efectuará en el plazo y forma que oportunamente se indicaría.
- El adquirente se responsabiliza de la veracidad de los datos concernientes a la persona o persona para las que adquiere las entradas, en especial de aquellos datos que sean requeridos por las autoridades sanitarias, siendo único responsable, incluso penalmente, de la falsedad o inexactitud de los mismos.
- El titular de la entrada se compromete a cumplir todas las medidas relativas al protocolo Covid-19 vigentes en la fecha de celebración.

